



RUC 20206804824

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE LA VILLA DE SAN JUAN DE SIGUAS

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005-2025 – MDSJDS

San Juan de Sigwas, 27 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE SIGUAS

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Sigwas, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de abril de 2025, Informe Nº 106-2025-LVEA/GM-MDSJDS ha aprobado la Ordenanza que aprueba el reglamento para la primera Audiencia Publica 2025

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148º señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2º de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del Gobierno Local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los Gobiernos Locales realizan como



✉ oficina.munisiguas@gmail.com

☎ 993 813 828

♀ Plaza Principal s/n Tambillo
San Juan de Sigwas

“Trabajando por el Desarrollo de San Juan de Sigwas”

DE LA VILLA DE SAN JUAN DE SIGUAS

RUC 20206804824

mínimo dos Audiencias Públicas Municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1), del artículo 17º de la Ley Nº 27783, "Ley de Bases de Descentralización", establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en el artículo 8º de la Ley Nº 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9º precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 092-2017-PCM, establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención, y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios/as;

Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado con Decreto Supremo Nº 033-2023-PCM, establece la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas, gestionen efectivos mecanismos de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción;

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva Nº 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 267-2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

 oficina.munisiguas@gmail.com 993 813 828 Plaza Principal s/n Tambillo
San Juan de Siguas

"Trabajando por el Desarrollo de San Juan de Siguas"

DE LA VILLA DE SAN JUAN DE SIGUAS

RUC 20206804824

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales desarrollen las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, el numeral 7.1 de dicho instrumento técnico orientador prescribe que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben modificar sus Ordenanzas que regulan las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, incorporando las pautas dadas en dicho documento, para su aplicación en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas correspondientes al año 2024 y subsiguientes;

Que, estando a los fundamentos expuestos en el informe técnico y legal, antes mencionados a las disposiciones legales citadas, se recomienda la aprobación de la Ordenanza Municipal que prueba el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Sigwas;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE SIGUAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- REGLAMENTO

El Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Sigwas, tiene como objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que lleve a cabo la Municipalidad Distrital de San Juan de Sigwas, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del distrito de San Juan de Sigwas.

 oficina.munisiguas@gmail.com 993 813 828 Plaza Principal s/n Tambillo
San Juan de Sigwas

“Trabajando por el Desarrollo de San Juan de Sigwas”

DE LA VILLA DE SAN JUAN DE SIGUAS

RUC 20206804824

Artículo 2.- OBJETIVOS

El Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Sigwas tiene como objetivos:

- Fortalecer la relación del Gobierno Local con la Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública municipal.
- Propiciar espacios para que la población interactúe de una manera más activa en la acción gubernamental.

Artículo 3.- FINALIDAD

El proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar temas prioritarios sobre la ejecución de actividades y proyectos programados, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la gestión de la Municipalidad Distrital de San Juan de Sigwas.

Artículo 4.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión".
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, que aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales.

 oficina.munisiguas@gmail.com 993 813 828 Plaza Principal s/n Tambillo
San Juan de Sigwas

“Trabajando por el Desarrollo de San Juan de Sigwas”

DE LA VILLA DE SAN JUAN DE SIGUAS

RUC 20206804824

Artículo 5.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Distrital de San Juan de Siguas, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población del distrito de San Juan de Siguas.

Artículo 6.- PRINCIPIOS

- a) **Transparencia:** permite brindar información de manera clara, real y consistente.
- b) **Participación:** asegura un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado, a fin de ejercer su derecho al control social.
- c) **Respeto:** supone reconocer la existencia de diversas opiniones y puntos de vista frente al asunto que se aborde.
- d) **Neutralidad:** se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no sólo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.

Artículo 7.- DEFINICIONES

- a) **Audiencias Públicas Municipales:** espacios de diálogo e intercambio de información entre las autoridades locales, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general. Asimismo, brinda la oportunidad de informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión de los gobiernos locales, teniendo como principal referente a los planes de desarrollo local concertado.
- b) **Rendición de Cuentas:** proceso mediante el cual el Titular de la entidad informa y presenta periódicamente y al final de su gestión, mediante un informe de Rendición de Cuentas de Titulares suscrito con carácter de declaración jurada a la Contraloría y a la ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, principalmente sobre los sistemas administrativos, indicadores sociales y económicos; y, los bienes y servicios públicos prestados y su autoevaluación.
- c) **Titular de la entidad:** máxima autoridad jerárquica Institucional de carácter unipersonal o colegiado de una entidad.
- d) **Juntas de delegados Vecinales Comunes:** órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como Juntas Vecinales.
- e) **Participación y Control Vecinal:** vecinos de una circunscripción municipal que intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal.



oficina.munisiguas@gmail.com



993 813 828

Plaza Principal s/n Tambillo
San Juan de Siguas

“Trabajando por el Desarrollo de San Juan de Siguas”

DE LA VILLA DE SAN JUAN DE SIGUAS

RUC 20206804824

CAPÍTULO II ETAPA PREPARATORIA

Artículo 8.- TEMÁTICA PRIORIZADA MÍNIMA PARA RENDIR CUENTAS

La información a presentar debe contemplar las siguientes dimensiones: social, económico, territorio, medio ambiente e institucional, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- Nivel de ejecución presupuestal.
- Nivel de cumplimiento de los proyectos de inversión.
- Nivel de cumplimiento del presupuesto participativo.
- Gestión de los programas, servicios con indicadores, cobertura y calidad.
- Planes de mejora institucional. sobre la calidad de los servicios que brinda, avances, dificultades y lecciones aprendidas.
- Nivel de ejecución del Plan de Adquisiciones y Contratación de bienes, servicios y obras. Funcionamiento de los espacios de coordinación y concertación.

Artículo 9.- ALCANCE DE LOS TEMAS A TRATAR

- En las audiencias públicas sólo se podrá tratar los asuntos para los que fueron convocados.
- Las opiniones recogidas durante la audiencia pública son de carácter consultivo y no vinculante.
- El ámbito de la convocatoria involucra a todo el territorio de la jurisdicción del Distrito de San Juan de Sigwas, conforme a las diferentes necesidades de las zonas.

CAPITULO III TIPO Y MODALIDAD DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Artículo 10.- Tipos de audiencias públicas

Las audiencias serán de dos tipos:

- Audiencias públicas obligatorias.
- Audiencias públicas extraordinarias.

 oficina.munisiguas@gmail.com 993 813 828 Plaza Principal s/n Tambillo
San Juan de Sigwas

“Trabajando por el Desarrollo de San Juan de Sigwas”

DE LA VILLA DE SAN JUAN DE SIGUAS

RUC 20206804824

Artículo 11.- Audiencias públicas obligatorias

Se realizarán como mínimo dos (2) audiencias públicas al año de rendición de cuentas; una en el mes de mayo y la otra en el mes de septiembre, para dar a conocer a la ciudadanía las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, principalmente sobre los sistemas administrativos, indicadores sociales y económicos, y los bienes y servicios prestados y su autoevaluación. el Alcalde determina las audiencias públicas, señalando lugar, fecha y hora para tal efecto, en esta audiencia se dará cuenta de:

- a.) Disposiciones municipales emitidas: ordenanza, acuerdos de concejo, principales resoluciones y decreto de alcaldía y una evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- b.) Información presupuestal, incluyendo el presupuesto participativo, el presupuesto ejecutado, balance y los proyectos de inversión, así como, beneficios de los altos funcionarios y del personal en general. Mención especial tendrá el comportamiento de los ingresos 7% tributarios y nivel de cumplimiento por parte de la población.
Avance y dificultades en la ejecución del plan de desarrollo local concertado, plan de É acondicionamiento territorial, plan de desarrollo de capacidades, sistema de gestión > ambiental local, planes de promoción del desarrollo económico local, los logros de las metas propuestas, alcanzadas en el periodo de gestión y las medidas a adoptarse.
- d. Avances y dificultades en el proceso de transparencia del gobierno nacional o regional hacia la Municipalidad Distrital de San Juan de Sigwas, referente a la recepción de proyectos especiales, de infraestructura productiva y programas sociales.
- e. La adquisición de bienes y servicios incluyendo montos comprometidos, proveedores, calidad y cantidad de los bienes y servicios adquiridos y las necesidades satisfechas con estas adquisiciones.
- f. Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo un informe sobre el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local.
- g. Bienes y servicios públicos prestados y/o entregados y su autoevaluación.
- h. Recomendaciones de mejoras de las propuestas de valor público.

Artículo 12.- Audiencia públicas extraordinarias

Son aquellas que deben convocarse a petición de parte, cuando así lo solicite cuando menos el 20% de la población electoral con derecho a voto en el ámbito de la circunscripción territorial.

 oficina.munisiguas@gmail.com 993 813 828 Plaza Principal s/n Tambillo
San Juan de Sigwas

“Trabajando por el Desarrollo de San Juan de Sigwas”

DE LA VILLA DE SAN JUAN DE SIGUAS

RUC 20206804824

- ✓ Promover la participación de la ciudadanía.
- ✓ Articular la participación de la sociedad civil organizada.
- ✓ Colaborar en la organización y desarrollo del evento.

Artículo 14.- Convocatoria

La convocatoria a las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Sigwas se aprobará mediante Sesión Extraordinaria, así como, su respectiva publicación en medios de comunicaciones digitales (redes sociales).

La convocatoria deberá contemplar:

- Tipo y modalidad de audiencia,
- Normas que permite la convocatoria,
- Fecha, hora y lugar de la audiencia.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes
- Agenda de la audiencia

Artículo 15.- Resumen Ejecutivo

El Resumen Ejecutivo es una versión en síntesis del Informe de Rendición de Cuentas presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable, el mismo que se difundirá a través del portal web de la municipalidad y otros medios virtuales que se consideren necesarios previos al desarrollo de la audiencia.

CAPITULO V PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 16.- Participantes

Tienen derecho a participar en las audiencias públicas:

- El alcalde y regidores del Concejo Municipal Distrital de San Juan de Sigwas, Los representantes de todas las organizaciones sociales inscritos en el libro de registro de audiencia.
- Población y ciudadanía en general.

Artículo 17.- Derechos y Obligaciones de los Participantes

 oficina.munisiguas@gmail.com 993 813 828 Plaza Principal s/n Tambillo
San Juan de Sigwas

“Trabajando por el Desarrollo de San Juan de Sigwas”

DE LA VILLA DE SAN JUAN DE SIGUAS

RUC 20206804824

La Alcaldía Distrital podrá solicitar audiencias extraordinarias cuando por las exigencias de su cargo o complejidad de la decisión a tomar requiere conocer la opinión de la población. Corresponde al Concejo aprobar la realización de las audiencias públicas extraordinarias a petición de parte.

CAPITULO IV

ORGANIZACIÓN, CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Artículo 13.- Organización

La organización y el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Sigwas recae en:

a. Despacho de Alcaldía

Quien Presidirá todo el proceso desde el inicio hasta su culminación y le corresponde:

- ✓ Aprobar la Agenda y el Informe de Rendición de Cuentas
- ✓ Aprobar la Convocatoria
- ✓ Presidir la Rendición de Cuentas

b. Gerencia Municipal

Como órgano ejecutivo le Corresponde:

- ✓ Coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo del evento.
- ✓ Eje articulador con las Oficinas comprometidas con el informe.
- ✓ Presidir las reuniones con las Jefaturas para medir avances del proceso
- ✓ Recopilar, Procesar y Sistematizar toda la información pertinente de las oficinas comprometidas.

c. Oficinas de Contabilidad y Tesorería.

Como órgano de apoyo le corresponde:

- ✓ Elaborar el informe de Rendición de Cuentas.

d. Jefaturas comprometidas.

Todas las Oficinas comprometidas en el desarrollo del evento:

- ✓ Elaborar los informes según corresponda.

✉ oficina.munisiguas@gmail.com

☎ 993 813 828

📍 Plaza Principal s/n Tambillo
San Juan de Sigwas

“Trabajando por el Desarrollo de San Juan de Sigwas”

DE LA VILLA DE SAN JUAN DE SIGUAS

RUC 20206804824

a. De los Derechos:

- ✓ Derecho a hacer uso de la palabra para realizar los comentarios referentes a los o temas detallados en la agenda, previa inscripción para el uso de la palabra.
- ✓ Derecho a recibir Información referente a los temas detallados en la Agenda.

b. De las Obligaciones:

- ✓ Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones, y tiempo previsto para
- ✓ la Audiencia de Rendición de Cuentas.
- ✓ Emplear el vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- ✓ Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la Audiencia.

Artículo 18.- Inscripción de participantes:

La participación en la audiencia pública es libre y democrática, pueden asistir a ella todos aquellos ciudadanos debidamente identificados y pueden hacer uso de la palabra durante la audiencia pública; para lo cual, previamente deberán estar inscritos en el libro de registro de audiencia pública municipal de rendición de cuentas.

Representantes de la sociedad civil organizada acreditados por su propia Institución para participar en la audiencia pública.

Artículo 19.- Plazos y modalidades de inscripción.

La inscripción de participantes se realizará de manera presencial conforme lo establece la convocatoria, deberán estar inscritos en el libro de registro de audiencia, precisando su nombre completo, DNI y dirección domiciliaria. Según Anexo 1

CAPITULO VI DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 20.- Moderador

La Audiencia Pública será conducida por un moderador que debe cumplir las siguientes funciones:

- a. Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la Audiencia Pública.

 oficina.munisiguas@gmail.com 993 813 828 Plaza Principal s/n Tambillo
San Juan de Sigwas

“Trabajando por el Desarrollo de San Juan de Sigwas”

DE LA VILLA DE SAN JUAN DE SIGUAS

RUC 20206804824

- b. Garantizar que todos los participantes que solicitaron el uso de la palabra intervengan en un tiempo máximo de dos minutos en caso de réplica, con el mismo tiempo.
- c. Instar a los participantes a guardar el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública,
- d. En caso de alteración del orden, el moderador puede llamar la atención al participante o participantes, la reincidencia de la alteración del orden obligará al moderador de solicitar el retiro de la o las personas causantes de la alteración del orden.
- e. Decidir sobre la pertinencia de las preguntas formuladas.
- f. Controlar el orden y participación de acuerdo a las inscripciones realizadas, y lo dispuesto en el presente Reglamento.
- g. Recurrir a la asistencia de la fuerza pública cuando las circunstancias lo requieran, con participación de la PNP y Serenazgo Municipal.



Artículo 21.- Mesa Directiva

La mesa directiva está conformada por el alcalde, Gerente Municipal y Regidores, que intervendrán en los informes de rendición de cuentas, quienes también absolverán las preguntas de los participantes.

La Presidencia de la Mesa Directiva estará a cargo del alcalde o la persona a la que éste delegue su representación culminada las exposiciones, los participantes inscritos tendrán el uso de la palabra por un espacio y o dos minutos, las mismas que serán respondidas por el funcionario de su competencia.

Artículo 22.- Atribuciones del presidente de la Audiencia

El presidente de la Audiencia tiene las atribuciones siguientes:

- a. Realizar una presentación de objetivos y reglas de funcionamiento de la audiencia,
- b. Disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación, ante circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 23.- Apertura de la sesión

La audiencia pública se realizará en la fecha, hora y lugar detallado en la convocatoria y estará a cargo del alcalde.

Artículo 24.- Informe de rendición de cuentas

✉ oficina.munisiguas@gmail.com

☎ 993 813 828

📍 Plaza Principal s/n Tambillo
San Juan de Sigwas

“Trabajando por el Desarrollo de San Juan de Sigwas”

DE LA VILLA DE SAN JUAN DE SIGUAS

RUC 20206804824

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar todos los puntos o ejes temáticos descritos en la Agenda y por cada uno de los funcionarios de su competencia, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, de ser necesario la utilización de soportes audio visuales a fin de asegurar la comprensión de los participantes y por un espacio que no exceda 20 minutos por cada uno de los expositores.

Artículo 25.- Tiempo de duración máxima de la Audiencia

La audiencia no podrá exceder de tres (03) horas, el mismo que deberá ser previsto en el aviso de la Convocatoria.

Artículo 26.- Participación de funcionarios y Servidores

El presidente de la Mesa Directiva podrá disponer que los Regidores o funcionarios municipales intervengan como expositores o contribuyan a dar respuesta a las inquietudes de los vecinos, así como invitar a los titulares de las diferentes Oficinas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Sigwas a electo de exponer los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión municipal.

Artículo 27.- Diálogo y participación de inscripciones

Las intervenciones de los participantes se realizarán a la culminación del Informe de Rendición de Cuentas, conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del presente Reglamento, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad,

Las intervenciones deben guardar coherencia con los temas fijados en la agenda de la Audiencia e inscripción efectuada; asimismo, las intervenciones se llevarán a cabo dentro del horario fijado en la convocatoria.

Artículo 28.- Etapa de formulación de preguntas

Concluida el informe de rendición de cuentas, se procederá a la formulación de preguntas por parte de los representantes de las organizaciones civiles y ciudadanos debidamente inscritos.

Artículo 29.- Restricciones

No se admitirán intervenciones orales espontáneas, si previamente no estén inscritos en el libro de registro de audiencia pública municipal de rendición de cuentas

Artículo 30.- Apoyo de la fuerza pública.

Toda acción que afecte el normal desarrollo de la audiencia motivará una exhortación, por parte del moderador, a mantener el orden. De persistir la alteración del orden,

 oficina.munisiguas@gmail.com 893 813 828 Plaza Principal s/n Tambillo
San Juan de Sigwas

“Trabajando por el Desarrollo de San Juan de Sigwas”



RUC 20206804824

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE LA VILLA DE SAN JUAN DE SIGUAS

Artículo 35.- Evaluación interna

Alcalde y funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Juan de Sigwas, deberán efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, especialmente respecto a los reclamos y solicitudes recibidas en el desarrollo de la audiencia.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER, que la Gerencia Municipal coordinará las acciones para la realización de las audiencias públicas.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR, al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Sigwas, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO. DISPONER, que el presente Reglamento regirá a partir del día siguiente de su publicación en el panel de la portada de ingreso a la Municipalidad Distrital de San Juan de Sigwas

POR LO TANTO: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DE SIGUAS AREQUIPA
Bernabé Llosa Briceño
ALCALDE

oficina.munisiguas@gmail.com

993 813 828

Plaza Principal s/n Tambillo
San Juan de Sigwas

DE LA VILLA DE SAN JUAN DE SIGUAS

RUC 20206804824

el Moderador o el presidente de la Mesa Directiva, podrá solicitar la intervención de la fuerza pública en caso resulte necesaria, para disponer el retiro de la persona o personas que generen la alteración del orden público y del normal desenvolvimiento de la audiencia.

Artículo 31.- Orden de Intervención

- El orden de intervenciones se efectuará conforme al eje temático previsto en la audiencia, pública, hecho que deberá ser controlado por el moderador, de acuerdo a las inscripciones realizadas en el libro de registro de audiencia.
- Al momento de hacer uso de la palabra, el participante deberá identificarse indicando su nombre, su DNI y dirección domiciliaria.

Artículo 32.- Tiempo de participación

Con el fin de garantizar el mayor número de participantes se tendrán en cuenta estrictamente las condiciones siguientes:

- Cada participación tiene una duración máxima de dos (2) minutos en el uso de la palabra, con replica de dos minutos.
- Sólo puede hacer uso de la palabra la persona natural o jurídica debidamente inscrito.
- El moderador podrá intervenir interrumpiendo los comentarios del participante, si el tiempo otorgado se ha vencido o considera que los comentarios u opiniones vertidas no se encuentra en el tema motivo de inscripción.
- No se permitirá la acumulación de minutos de participación.
- Concluida las intervenciones para la audiencia, o transcurrido la duración de la misma, se dará por finalizada.

Artículo 33.- Acta de sesión

La Audiencia Pública culmina con la suscripción de un acta, con la rúbrica de autoridades, funcionarios y participantes. El acta en mención recogerá las principales conclusiones y logros obtenidos.

CAPITULO VII FASE POST AUDIENCIA

Artículo 34.- Difusión

Del informe de rendición de cuentas El Informe de rendición de cuentas y el acta de la audiencia pública debe ser difundido en el Portal web institucional con un plazo no mayor a 30 días calendario después de haberse desarrollado la

 oficina.munisiguas@gmail.com

 993 813 828

 Plaza Principal s/n Tambillo
San Juan de Sigwas

“Trabajando por el Desarrollo de San Juan de Sigwas”